



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Sábado, 24 de enero de 1987

Año VI. Núm. 9

SUMARIO

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Página		Página
CONSEJERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE		CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO	
Orden por la que se establece el plazo de admisión de solicitudes de prestaciones económicas para mejora, reparación y embellecimiento de viviendas en el medio rural	98	Orden por la que se aprueba el Subprograma de Vacunación Antirruébrica	99
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION			
Orden por la que se regulan las ayudas para daños catastróficos y primas de seguros en Agricultura y Ganadería	98		

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y concursos

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO		AYUNTAMIENTO DE HARO	
Bases de concurso de ascenso entre la escala de personal de servicios especiales de esta Corporación, para una plaza de conductor de vehículos de propiedad municipal	99	Lista provisional de admitidos y excluidos y convocatoria a examen para las pruebas selectivas de una plaza de Técnico de Administración General	101
Bases del concurso-oposición para provisión en propiedad de una plaza de Agent: Notificador, Cobrador, Inspector y Recaudador	100		

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública	101
Resoluciones de autorización de instalaciones eléctricas	101
Autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas	102

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA		DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	
Autorización de sobrevuelo de La Rioja con fines publicitarios	103	Tesorería Territorial de la Seguridad Social	
DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA		Notificación	103
Herencias vacantes	103	Requerimientos	103
Dependencia de Gestión Tributaria		Reclamación de cuotas	104
Expedientes por no liquidación de la tasa de juego	103	TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVA PROVINCIAL DE LA RIOJA	
		Edictos	105
		JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION DEL C.P.R. DE LOGROÑO	
		Requisitoria	105

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CENICERO	
Modificación de la Ordenanza reguladora sobre licencias urbanísticas	105

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO	
Sala de lo Contencioso-Administrativo		Edicto de subasta	107
Edicto	105	JUZGADO DE DISTRITO Nº 1 DE LOGROÑO	
MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA		Cédula de citación	108
Edictos	105	JUZGADO DE DISTRITO Nº 2 DE LOGROÑO	
Edictos de subasta	106	Sentencia	108
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO			
Edictos de subasta	107		
Cédula de citación de remate	107		

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE ENTRENA		COLEGIO OFICIAL DE GESTORES ADMINISTRATIVOS DE ARAGON, NAVARRA Y LA RIOJA	
Solicitud de licencia para apertura de un taller mecánico	108	Devolución de fianza	108
COLEGIO OFICIAL DE CORREDORES DE COMERCIO DE VITORIA			
Toma de posesión de Corredor de Comercio para la plaza de Haro	108		
Cese de Corredor de Comercio de la plaza de Haro	108		

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

Orden de fecha 20 de enero de 1987, de la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, por la que se establece el plazo de admisión de solicitudes de prestaciones económicas para mejora, reparación y embellecimiento de viviendas en el medio rural
I.A.11

Establecidas las normas de reparación de viviendas, tendente a fomentar el progreso del nivel de vida de la familia rural y de acuerdo con el art. 5º de la Orden 2/1984, de 5 de julio, se hace necesario fijar el plazo para solicitar las prestaciones correspondientes al año 1987.

En virtud de lo expuesto vengo a disponer:

Artículo único.— El plazo de presentación de solicitudes de prestaciones económicas para mejora, reparación y embellecimiento de viviendas en medio rural para el ejercicio económico de 1987, comprenderá desde el día de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de La Rioja hasta el día 30 de abril, ambos inclusivos del presente año.

Logroño, 20 de enero de 1987.— El Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Pedro Conde Sáenz.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Orden de 13 de enero de 1987, de la Consejería de Agricultura y Alimentación, por la que se regulan las ayudas para daños catastróficos y primas de seguros en Agricultura y Ganadería
I.A.12

El desarrollo del Plan Nacional de Seguros Agrarios en La Rioja ha motivado a la Consejería de Agricultura y Alimentación a poner en funcionamiento una serie de medidas de ayudas a la realización de Seguros Agrarios, que al mismo tiempo que fundan el contenido de los mismos, incentiven al agricultor a su realización.

Es asimismo necesario prever las formas de actuación a llevar a cabo por la Comunidad Autónoma en aquellos productos agrarios y siniestros no contemplados por el Plan Nacional de Seguros Agrarios en las producciones agrícolas y ganaderas.

En su virtud, DISPONGO:

Primero.— La presente Orden tiene por objeto regular la concesión de ayudas que estimulen la realización de seguros en las producciones agropecuarias.

Segundo.— Las ayudas podrán adoptar las siguientes modalidades:

a) Compensación del coste de los seguros concertados, dentro del Plan vigente de los Seguros Agrarios Combinados de aplicación en La Rioja.

b) Compensación del coste de los seguros que pueden realizarse con entidades privadas aseguradoras, por parte de los agricultores en aquellos cultivos contemplados en el Plan Nacional de Seguros Agrarios y que no tengan aplicación en La Rioja, o no existan en dicho Plan Nacional.

c) Compensación de intereses de préstamos concedidos por las Cajas de Ahorros o Entidades Bancarias, destinados a paliar los daños producidos en aquellos riesgos no cubiertos por el Plan Nacional de Seguros Agrarios y considerados como catastróficos.

Tercero.— 3.1. Las ayudas a que se refieren las letras a), b) y c) del punto Segundo, se concederán en la forma que cada modalidad determina y serán compatibles entre sí, para un mismo cultivo o producción pecuaria.

3.2. Podrán acogerse a las ayudas previstas, todas las producciones de la explotación, siempre que ésta radique mayoritariamente en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja y cuyo titular esté domiciliado en cualquier localidad de ella.

Cuarto.— Las ayudas previstas en la letra a) del punto Segundo, se aplicarán a aquellos cultivos o producciones pecuarias incluidas en el Plan anual vigente de Seguros Agrarios Combinados, que determine cada año la Consejería de Agricultura y Alimentación de esta Comunidad, de acuerdo con el siguiente criterio:

— Se otorgarán subvenciones a aquellas líneas de seguro, bien de nueva implantación o ya establecidas de las que se prevea o tenga constancia su escasa penetración, debido al coste del seguro.

Quinto.— Todo agricultor o colectivo de agricultores que quiera acogerse a estas ayudas, podrán solicitar la correspondiente subvención del coste del seguro a la Consejería de Agricultura, debiendo aportar la documentación que se indique.

Sexto.— Las ayudas previstas en la letra a) del artículo 2º consistirán en una subvención del coste del seguro en función de la otorgada para el mismo fin por la Entidad Estatal de Seguros Agrarios Combinados.

La suma de subvenciones no podrá superar el 80 por 100 del coste del seguro.

En ningún caso podrán recibir mayor ayuda los estratos de cuantía

mayor asegurada, frente a los de cuantía inferior.

Séptimo.— Todo agricultor o ganadero que de forma individual o colectiva suscriba póliza en las líneas de seguros amparadas conforme al punto segundo b), podrá solicitar la correspondiente subvención del coste del seguro a la Comunidad Autónoma, aportando la documentación que se indique.

La subvención del coste del Seguro podrá alcanzar hasta el 50 por 100 del mismo.

Octavo.— Las ayudas previstas en la letra c) del punto segundo, se aplicarán exclusivamente a los siguientes daños:

a) Los ocasionados en las producciones agrarias a causa de las variaciones anormales de agentes naturales, cuando los medios técnicos usuales de lucha preventiva no hayan podido ser utilizados por los afectados, por causa no imputable a éstos o hayan resultado ineficaces y siempre que la cuantía del daño por parcela sea superior al 20% del valor de la cosecha media anual en la zona afectada.

b) Los ocasionados en las cabañas ganaderas por causa de muerte o sacrificio obligatorio a consecuencia de accidente o enfermedad, siempre que no hayan podido ser utilizados los medios preventivos normales por causas no imputables al ganadero, o hayan resultado ineficaces total o parcialmente y siempre que la cuantía de daño sea superior al 20 por ciento del valor de la explotación ganadera.

Las ayudas previstas en los apartados anteriores se otorgarán en la siguiente forma:

a) Aquellos daños, por explotación, de cuantía inferior a 100.000 pesetas, podrán recibir ayudas por la totalidad.

b) Aquellos daños, por explotación que superen la cantidad de 100.000 pesetas, se verán compensados en la cuantía que exceda del 20% señalado, hasta un volumen máximo de 2.000.000 pesetas.

En caso de riesgos amparados económicamente por otras vías, se deducirá a efectos de valoración del daño, la cuantía que se les haya otorgado o que esté previsto otorgarles.

Noveno.— Todo agricultor que pretenda acogerse a las ayudas previstas en la letra c) del punto segundo, deberá cumplimentar y remitir a la Consejería de Agricultura y Alimentación, a través de los Ayuntamientos de las respectivas localidades, o de los Servicios de la Consejería de Agricultura y Alimentación, una hoja de declaración anual, donde especificará todas y cada una de las producciones a amparar, con los datos en ella exigidos, antes del día 1 de marzo.

Cuando se produjera un daño de los contemplados en el punto octavo, el damnificado, se dirigirá a la Consejería de Agricultura y Alimentación a través del Ayuntamiento de su localidad, en los 7 días siguientes de la ocurrencia del siniestro, dando cuenta del hecho y adjuntando el impreso de declaración del siniestro.

A la vista de la peritación, la Consejería de Agricultura y Alimentación comunicará al afectado si procede o no la concesión de ayuda, pudiendo el afectado presentar su propia peritación en el plazo máximo de 8 días a partir de la fecha de comunicación de la resolución, si descrepase de ésta.

La Consejería de Agricultura y Alimentación, efectuará una nueva valoración, siendo ésta definitiva.

Décimo.— Concedido por la Consejería de Agricultura y Alimentación el derecho de ayuda, el afectado podrá solicitar un crédito de las Cajas de Ahorro o Entidades Bancarias, compensando la Consejería de Agricultura y Alimentación, hasta 6 puntos de interés del crédito en la parte del mismo correspondiente al valor de los daños, una vez deducido el 20% inicial. Esta compensación será efectiva durante el plazo de amortización del crédito, que no podrá ser superior a cinco años.

La cuota anual de amortización del principal será como mínimo la cantidad restante de dividir la cuantía total del crédito subvencionado entre el número de años del plazo.

Las Cajas de Ahorros o Entidades Bancarias, presentarán a la Consejería de Agricultura y Alimentación, anualmente, el estado de las cuentas individualizadas, abonando ésta los intereses a los beneficiarios a través de aquellas, siempre que los mismos estuvieran al día en la amortización del crédito.

Once.— Al solo efecto de estimación de daños, la Consejería de Agricultura y Alimentación hará públicas, anualmente, las listas de producciones medias por zonas y cultivos, así como los precios a aplicar.

Disposición Final Primera.— Se faculta a la Consejería de Agricultura y Alimentación para desarrollar las disposiciones precisas para la ejecución y desarrollo de la presente Orden.

Disposición Final Segunda.— La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño, a 13 de enero de 1987.— El Consejero de Agricultura y Alimentación, Francisco Javier Ruiz Aznárez.

CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

Orden de la Consejería de Salud y Consumo, por la que se aprueba el Subprograma de Vacunación Antirrubéolica

I.A.13

Siendo la rubeola congénita una de las causas de subnormalidad física y mental de más fácil prevención, parece necesario asegurar a toda la población en riesgo una adecuada protección contra dicha enfermedad, a la vez que se garantiza la limitación de la difusión del virus en la población infantil, principal fuente de infección en las mujeres embarazadas.

En consecuencia, esta Consejería de Salud y Consumo, en uso de sus atribuciones dispone:

Artículo Primero.— Se aprueba el Subprograma de Vacunación Antirrubéolica para todas las niñas de edades comprendidas entre 10-11 años que asisten a Centros Escolares de La Rioja y de las mujeres en edad fértil con un elevado riesgo profesional de contraer la rubeola (personal femenino que trabaja en colegios, guarderías y centros sanitarios).

Artículo Segundo.— Por parte de la Dirección Regional de Salud y a solicitud de los responsables de los establecimientos citados, se suministrarán las dosis de vacunación antirrubéolica para el desarrollo de este Subprograma.

Artículo Tercero.— La ejecución del Subprograma de Vacunación Antirrubéolica de las niñas de edades comprendidas entre 10-11 años en los Centros Escolares, corresponde a los Sanitarios Locales o a los Equipos de Atención Primaria en aquellas Zonas de Salud en las cuales estuvieran

constituídos.

Igualmente corresponderá a los profesionales antes citados la vacunación del personal femenino de Guarderías y Centros Escolares.

Artículo Cuarto.— La realización del Subprograma de Vacunación Antirrubéolica del personal que trabaja o está en período de prácticas en Centros Sanitarios, públicos o privados, corresponde a la dirección del mismo centro, la cual podrá encargar su desarrollo a los servicios sanitarios que estimen adecuados.

El suministro de la dosis de vacunación se efectuará de acuerdo con lo señalado en el artículo segundo.

Artículo Quinto.— Si bien el presente Subprograma es recomendable desde el punto de vista sanitario, se garantiza la voluntariedad de inclusión en el mismo. Los padres o responsables de las niñas de edades comprendidas entre 10-11 años manifestarán por escrito su conformidad o disconformidad a esta vacunación. En el caso de mujeres en edad fértil con elevado riesgo profesional, que den su conformidad, deberán comprometerse a adoptar las medidas sanitarias preventivas durante los 3 meses siguientes a la vacunación, con el fin de evitar quedarse embarazadas durante dicho período.

Artículo Sexto.— Se faculta a la Dirección Regional de Salud para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo de la presente Orden.

Disposición Final.— La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 13 de enero de 1987.— El Consejero de Salud y Consumo, Javier Gost Garde.

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y concursos

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Bases de concurso de ascenso entre la escala de personal de servicios especiales de esta Corporación, para una plaza de conductor de vehículos de propiedad municipal

II.B.3

Primera: Objeto de la convocatoria.— Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de Concurso, de una plaza de Conductor de Vehículos de esta Corporación, encuadrada en el grupo D, subgrupo Servicios Especiales dotada con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 4 y coeficiente 1.7 pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente y la Corporación tenga acordado.

Segunda: Condiciones de los aspirantes.— Podrán tomar parte en el concurso todos los funcionarios de la escala inmediata inferior a la plaza que se convoca de la plantilla de funcionarios de esta Corporación que estén en posesión del título de certificado de estudios primarios y en posesión del carnet de conducir de la categoría D y E, con una antigüedad mínima de 5 años, y no padezca enfermedad o defecto físico que impida el desempeño normal de las correspondientes funciones.

Tercera: Instancias.— Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda vendrán acompañadas de los justificantes de los méritos alegados y especificados en la base séptima y se dirigirán al señor Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas durante el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente hábil al en que aparezca publicado el anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del particular.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 500 pesetas serán satisfechos por los concursantes al presentar la instancia y sólo serán devueltos en el caso de ser excluidos del concurso.

Cuarta: Admisión.— Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja y además en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Quinta: Tribunal Calificador.— El tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

— Presidente, el de la Corporación o un miembro electivo de ésta.

— Vocales: El Jefe o un funcionario técnico del Servicio

correspondiente a la especialidad. Un representante de la Corporación. Un representante del Instituto de Estud. de Administración Local. Un representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

— Secretario: El de la Corporación o funcionario administrativo de la misma en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos, que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario, y las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

Sexta: Comienzo y desarrollo del concurso.— La resolución del concurso no podrá exceder de ocho meses desde la publicación del mismo en el Boletín de mayor ámbito territorial. Con una antelación al menos de quince días hábiles se publicará en el tablón de Edictos de la Corporación y en los mismos Boletines Oficiales en que lo fue la convocatoria, la relación definitiva de aspirantes, la composición del Tribunal y el lugar, día y hora en que se procederá a efectuar la calificación de los méritos.

Séptima: Méritos a valorar.— Los méritos que el Tribunal valorará serán los siguientes:

	<u>Puntos</u>
A) Titulaciones:	
Graduado Escolar	1,25
Certificado de estudios primarios	1
B) Ingreso en la Administración Local (en puesto anterior):	
Mediante pruebas selectivas libres	2
Mediante pruebas selectivas retribuidas	0,05
C) Servicios prestados:	
a) En el Ayuntamiento de Arnedo, por año	2
b) En otros Ayuntamientos, por año	0,50
c) En la Administración del Estado, por año	0,50
d) En la Empresa Privada, por año	0,25
Las fracciones inferiores al año se computarán en proporción al valor asignado a la puntuación por año de Servicio.	
D) Cursos:	
De perfeccionamiento, por curso	1
E) Otros méritos:	
Por otros méritos alegados por el concursante hasta un máximo de	1

Octava: Calificación de los méritos.— El Tribunal clasificará a los concursantes en función de los méritos alegados y justificados por los mismos y formará la relación en función de las puntuaciones totales obtenidos por cada concursante.

Los méritos no justificados no serán valorados.

El resultado se hará público el mismo día en que se acuerde, y será expuesto en el tablón de Edictos de la Corporación.

Novena: Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.— Terminada la calificación de los méritos de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha Autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11,2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los concursantes que excediesen del número de plazas convocadas.

Los concursantes propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de seleccionados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso se exigen en la Base segunda, y que son:

1.— Título exigido o el resguardo de pago de los derechos del mismo, pudiendo presentar fotocopia para su compulsación con el original.

2.— Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño normal de las correspondientes funciones, expedido por la Jefatura Provincial/Local de Sanidad.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los concursantes propuestos no presentarán su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en el concurso. En este caso, el Presidente de la Corporación formulará propuesta a favor de los que sigan en el orden de lista.

Una vez aprobada la propuesta los concursantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de 48 horas, según lo dispuesto en el art. 35 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento.

Décima: Incidencias.— El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en todo lo no previsto en estas Bases.

Undécima: Impugnación.— Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Arnedo, a 10 de diciembre de 1986.— El Alcalde.

Bases del concurso-oposición para provisión en propiedad de una plaza de Agente Notificador, Cobrador, Inspector y Recaudador II.B.4

1.— Objeto:

a) Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad por el procedimiento de concurso-oposición de una plaza vacante en plantilla de Agente Notificador, Cobrador, Inspector y Recaudador encuadrada en el Grupo D, dotada con el sueldo y retribuciones complementarias que corresponden al puesto conforme a la Legislación Vigente.

b) Las funciones y trabajos inherentes a esta plaza serán las de efectuar notificaciones así como su preparación, cobros, comprobaciones, inspecciones, citaciones y ayuda al servicio de Depositaria.

c) La Corporación podrá dejar sin efecto la plaza anunciada cuando los posibles aspirantes no reúnan los requisitos exigidos de la presente convocatoria.

2.— Condiciones de los aspirantes: Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño normal de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Estar en posesión del título de graduado escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

3.— Presentación de solicitudes: Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2ª, vendrán acompañadas de los justificantes de los méritos alegados y especificados en la base VII y se dirigirán al Sr. Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, durante el plazo de 30 días hábiles a contar del siguiente al en que aparezca publicado el anuncio de convocatoria del Boletín Oficial del Estado.

Si alguna instancia adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado para que en un plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con apercibimiento que si así no lo hiciera se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes.

Los derechos de exámen, que se fijan en la cantidad de 1.000 Pts. serán satisfechos por aspirantes al presentar la instancia y sólo serán

devueltos en el caso de no ser admitidos al concurso-oposición.

4.— Admisión: Terminado el plazo de presentación de instancia, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que será publicado en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de 15 días hábiles a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiera serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueben la lista definitiva que será hecha pública en la forma indicada.

5.— Tribunal Calificador: El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente, el de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Vocales: Un funcionario Técnico de la Corporación Municipal correspondiente a la especialidad; un representante del profesorado oficial del Estado; un representante del Instituto de Estudios de Administración Local y un representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Secretario, el de la Corporación o funcionario administrativo de la misma en quien delegue.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario, adoptándose las decisiones por mayoría.

6.— Comienzo y desarrollo del concurso-oposición: El concurso-oposición contará con dos fases diferenciadas: primero se desarrollará la fase de oposición y después la de concurso.

Los ejercicios de la fase de oposición no podrán comenzar hasta transcurrido 1 mes desde que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria.

Con una antelación de al menos 15 días hábiles se publicará en el tablón de edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de La Rioja la relación definitiva de aspirantes, la composición del tribunal, el resultado del sorteo y el lugar, día y hora del comienzo de cualquier tipo de prueba con que inicie la fase de oposición.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

7.— Ejercicios del concurso-oposición:

A) Los ejercicios de la fase oposición serán los siguientes:

El primero consistirá en desarrollar por escrito y durante una hora, un tema elegido por sorteo por el Tribunal de entre los que figuran en el programa, según anexo I.

El Segundo consistirá en la resolución en uno o varios casos prácticos según estime oportuno el Tribunal, sobre notificaciones y comunicaciones, y cuya duración se fijará libremente por el Tribunal según la naturaleza de la prueba que se realice.

B) Los méritos que el Tribunal valore en la fase de concurso serán:

Servicios prestados: bien sea como contratado laboral, administrativo o interino.

Puntos

a) en el Ayuntamiento de Arnedo:	
en igual grupo, por año	0,20
en otro grupo, por año	0,15
b) en otra Corporación:	
en igual grupo, por año	0,15
en otro grupo, por año	0,10
c) en la Administración del Estado, por año	0,05
Valoraciones discrecionales: Se valorarán otros méritos alegados por el concursante y hasta un máximo de 0,10 puntos.	

8.— Calificación de los ejercicios y de los méritos:

A) Calificación de los ejercicios de la fase de oposición: Todos los ejercicios de la fase de oposición eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores, que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de existentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden, y serán expuestas en el tablón de Edictos de la Corporación.

Todos los aspirantes, que aprueben el último ejercicio de la fase de oposición, pasarán a la fase de concurso.

B) Calificación de los méritos de la fase de concurso: El Tribunal clasificará a los concursantes en función de los méritos alegados y justificados por los mismos y formará la relación en función de las puntuaciones totales obtenidas por cada concursante.

Los méritos no justificados no serán valorados.

El resultado será público el mismo día en que se acuerde, y será expuesto en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en todos los ejercicios de la fase de oposición y de concurso.

9.— Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento: Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo

rebasar estos el número de plazas convocadas; y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso-oposición se exigen en la base segunda y que son:

1. Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.
2. Título exigido o el resguardo de pago de los derechos del mismo pudiéndose presentar fotocopia para su compulsión con el original.
3. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones.
4. Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
5. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición. En este caso, la Presidenta de la Corporación formulará propuesta a favor de los que sigan en el orden de lista.

Una vez aprobada la propuesta por el Alcalde-Presidente los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

10.— Incidencias: El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en estas bases.

11.— Impugnación: Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

ANEXO I

PROGRAMA.

1. Organos de Gobierno Municipales. Pleno. Comisión de Gobierno y Alcalde.
2. El Procedimiento Administrativo: definición y clases.
3. Las comunicaciones y notificaciones.
4. Los recursos administrativos contra los actos de las Entidades Locales. Concepto y clases. Finalidad de los recursos. Estudio especial del recurso de reposición. Recurso Contencioso-Administrativo.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución de autorización de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública III.A.15

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente nº AT-15.551 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, con domicilio en Logroño, calle Ctra. de Circunvalación, solicitando autorización administrativa y declaración de su utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Variante de la línea a 13,2 KV "Santo Domingo-Arenzana", consistente en suprimir los apoyos comprendidos entre los números 59 al 63 y sustituirlos por 3 apoyos de hormigón.

La finalidad de esta instalación, es mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Consejería en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968 y Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 19 de enero de 1987.— El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.

5. La organización de los servicios administrativos locales. Competencias de la Secretaría General, Intervención y Depositaria.

6. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Los derechos económicos.

7. Imposición Local Autónoma: Concepto. Enumeración de los impuestos municipales. Estudio de cada uno de ellos.

8. La Constitución de 1978. Principios Generales.

9. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Arnedo, a 26 de noviembre de 1986.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Lista provisional de admitidos y excluidos y convocatoria a examen para las pruebas selectivas de una plaza de Técnico de Administración General II.B.2

En relación con la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Administración General (rama jurídica) del Ayuntamiento de Haro, ha sido aprobada por resolución de 9 de enero la siguiente lista provisional de admitidos y excluidos:

ASPIRANTES ADMITIDOS

	D.N.I.
1. Bueno Fernando, Pilar	17.707.387
2. Fernández Navajas, Inmaculada	72.778.576
3. Martínez González, Javier	16.004.365
4. Merino Artola, Luis Alberto	16.213.482
5. Onaindía Heras, Juan Antonio	16.495.570
6. Pérez Ayala, M ^a Aurora	14.244.164
7. Rosales Zanza, Victor Manuel	72.776.435
8. Soto Santamaría, Francisco	13.095.313
9. Velasco Martínez, José Félix	16.521.377

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Ninguno.

Lo que se hace público a efectos de exposición al público por plazo de quince días indicando que la lista certificada se halla expuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento. La citada lista provisional se elevará a definitiva sin necesidad de tomar nueva resolución si en el plazo referido no se produce ninguna reclamación.

Asimismo, se convoca a los aspirantes admitidos para la celebración del primer ejercicio de la oposición que se celebrará el próximo día 2 de julio a las 10 de la mañana en el Centro Municipal de Cultura, sito en la plaza Monseñor Florentino Rodríguez de esta ciudad. Los aspirantes deberán acudir provistos del D.N.I.

Haro, 12 de enero de 1987.— El Alcalde.

Resolución de autorización de instalación eléctrica III.A.16

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-20.748 incoado en esta Consejería a instancia de D. Alejandro Jiménez Jarero, c/ San Antón, nº 23, de Logroño, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea de baja tensión en Villamediana.

Esta Consejería, en cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 14 de enero de 1987.— El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.

Resolución de autorización de instalación eléctrica III.A.17

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-20.755 incoado en esta Consejería a instancia de D. Agustín y José M^a Zabaleta, de Munilla, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea a 13,2 KV en Munilla. Tendrá una longitud de 240 m. y C.T. interperie de 25 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 15 de enero de 1987.— El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.

Autorización administrativa de instalación eléctrica

III.A.18

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea y C.T. cuyas características especiales, se señalan a continuación:

a) Peticionario: Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, c/ Ctra. de Circunvalación.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Torrecilla de Cameros.

c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.

d) Características principales: Ampliar la potencia en el C.T. "Escuelas", sustituyendo el transformador de 100 KVA por otro de 250 KVA.

e) Presupuesto: 370.500

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41 entreplanta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-18.841.

Logroño, 15 de enero de 1987.— El Director Regional de Industria y Energía, José M^a Subero Díaz.

Autorización administrativa de instalación eléctrica

III.A.19

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea y C.T. cuyas características especiales, se señalan a continuación:

a) Peticionario: Electra de Logroño, con domicilio en Logroño, c/ Ctra. de Circunvalación.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Logroño.

c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.

d) Características principales: Línea subterránea a 13,2 KV y C.T. "Ramírez de Velasco", interior de 400 KVA.

e) Presupuesto: 3.141.956

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41 entreplanta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-19.625.

Logroño, 15 de enero de 1987.— El Director Regional de Industria y Energía, José M^a Subero Díaz.

Autorización administrativa de instalación eléctrica

III.A.20

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea aérea y subterránea cuyas características especiales, se señalan a continuación:

a) Peticionario: Arlui, S.A., con domicilio en Logroño, c/ Gran Vía, nº 17-7º.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Logroño — Polígono "La Portalada".

c) Finalidad de la instalación: Electrificación fábrica de galletas.

d) Características principales: Línea aérea y subterránea a 13,2 KV, con una longitud de 94 m. (80 m. en subterráneo) con origen en el apoyo nº 1 de la línea "El Encino" y final en el C.T. interior de 800 KVA.

e) Presupuesto: 4.119.110

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41 entreplanta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-20.733.

Logroño, 9 de enero de 1987.— El Director Regional de Industria y Energía, José M^a Subero Díaz.

Autorización administrativa de instalación eléctrica

III.A.21

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea y C.T. cuyas características especiales, se señalan a continuación:

a) Peticionario: C.M. Permolca, S.A., con domicilio en Logroño, Polígono "La Portalada".

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Logroño — Polígono "Cantabria I".

c) Finalidad de la instalación: Fabricación perfiles caucho.

d) Características principales: Línea subterránea a 13,2 KV y C.T. interior de 630 KVA.

e) Presupuesto: 2.277.332

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41 entreplanta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-20.771.

Logroño, 19 de enero de 1987.— El Director Regional de Industria y Energía, José M^a Subero Díaz.

Autorización administrativa de instalación eléctrica

III.A.22

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea de baja tensión cuyas características especiales, se señalan a continuación:

a) Peticionario: Ayuntamiento de Igea, con domicilio en Igea, c/ Mayor, nº 8.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Igea.

c) Finalidad de la instalación: Elevación de aguas.

d) Características principales: Línea aérea y subterránea de baja tensión con una longitud de 130 m. (80 m. en subterráneo) con conductores de cable aislado de 3,5x10 mm² en cobre.

e) Presupuesto: 335.473

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41 entreplanta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-20.772.

Logroño, 15 de enero de 1987.— El Director Regional de Industria y Energía, José M^a Subero Díaz.

Autorización administrativa de instalación eléctrica

III.A.23

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea y C.T. cuyas características especiales, se señalan a continuación:

a) Peticionario: Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, c/ Ctra. de Circunvalación.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Calahorra.

c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.

d) Características principales: Línea subterránea a 13,2 KV y C.T. "Doctor Castroviejo", tipo interior de 250 KVA.

e) Presupuesto: 2.719.398

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41 entreplanta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-20.775.

Logroño, 15 de enero de 1987.— El Director Regional de Industria y Energía, José M^a Subero Díaz.

B. Administración del Estado

DELEGACION DE GOBIERNO EN LA RIOJA

Autorización de sobrevuelo de La Rioja con fines publicitarios III.B.20

El Ilmo. Sr. Director General de Aviación Civil, en escrito de ref^a 49-JP/MC, de fecha 26 de diciembre último, con entrada en es. a Delegación del Gobierno el día 5 de los corrientes, me dice lo siguiente:

“He tenido a bien autorizar a la Empresa de publicidad aérea “TRABAJOS AEREOS DE LEVANTE, S.L.”, para sobrevolar el espacio aéreo de esa provincia durante el plazo de un año, a partir del día de la fecha, con el fin de realizar publicidad aérea mediante remolque de cartel, con slogans autorizados por los Organismos competentes, realizado con las aeronaves EC-AJF, EC-ASY, EC-CKC y EC-DAF, debiéndose observarse todas las reglas generales de vuelo y normas operativas.

Lo que se informa a esa Compañía en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7º de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1986”.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Logroño, 14 de enero de 1987.— El Delegado del Gobierno.

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA

Herencias vacantes III.B.23

En virtud de lo establecido en el Decreto 2091/71, de 13 de agosto, toda autoridad o funcionario público, bien perteneciente a la Administración Central, a la Local o a la Autónoma, que por cualquier concepto tenga conocimiento del fallecimiento intestado de a guna persona que carezca de herederos legítimos, está obligado a dar cuenta del mismo en la Delegación de Hacienda de la provincia a la que el finado hubiera tenido su último domicilio.

La misma obligación incumbe al dueño o arrendatario de la vivienda, al Director o Administrador del establecimiento en que en las circunstancias indicadas, hubiera ocurrido el fallecimiento, así como al administrador o apoderado del mismo.

Cualquier otra persona no comprendida entre las citadas anteriormente, podrá denunciar el fallecimiento intestado de quien carezca de herederos legítimos, mediante escrito dirigido al Delegado de Hacienda Especial de la provincia en la que el finado hubiera tenido su último domicilio, al que se acompañará documentos justificativos de los siguientes extremos:

- a) Fallecimiento del causante.
- b) Domicilio del mismo en el momento de ocurrir el obito.
- c) Procedencia de la sucesión intestata, por concurrir alguno de los supuestos previstos en los artículos 912 del Código Civil.

El denunciante manifestará en su escrito de denuncia que no tiene conocimiento de la existencia de herederos legítimos y acompañará una relación de los bienes dejados por el causante, con indicación de su emplazamiento y situación en que se encuentran, así como el nombre y domicilio del administrador, apoderado, arrendatario, depositario o poseedor de los mismos en cualquier concepto, si los hubiere.

Los denunciantes podrán solicitar que se les reconozca el derecho a percibir en concepto de apremio, el 10 por 100 de la parte que proporcionalmente corresponda a los bienes relacionados en la denuncia, en el total líquido del caudal que se obtuviera, computándose también por la tasación pericial los bienes que, en su caso, se exceptúen de venta.

Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, todo el que tenga conocimiento del fallecimiento de alguna persona de las que pudiera beneficiarse el Estado como heredero abintestato, podrá ponerlo en conocimiento de cualquier autoridad o funcionario público verbalmente o por escrito, sin que por ello contraiga obligación alguna ni pueda ser requerido, salvo en los casos en que espontáneamente ofrezca su colaboración, para comprobar o ampliar lo manifestado o concurrir a diligencias en que se considere necesaria su intervención.

Logroño, 12 de enero de 1987.— El Delegado de Hacienda Especial, Alfonso Rubio Bazán.

Dependencia de Gestión Tributaria

Expedientes por no liquidación de la tas de juego III.B.26

Por la Dependencia de Gestión Tributaria y con fecha 15 de enero de 1987, se inicia el preceptivo expediente a fin de determinar la sanción aplicable a tenor del artículo 83 de la Ley General Tributaria por no presentar en el plazo establecido las liquidaciones correspondientes al pago de las tasas de juego-máquinas recreativas.

EMPRESA

ULTIMO DOMICILIO

Fco. Aguilera Pérez

Gonzalo de Berceo, 6, Logroño

Fco. Gutiérrez Martínez
José L. Cubero

Gonzalo de Berceo, 6, Logroño
S. Adrián de Sasabe, 8-9º, Zaragoza

Y no habiéndose localizado en ese domicilio a las citadas Empresas, se hace público el presente Edicto, para conocimiento de las mismas a efectos de su notificación reglamentaria, advirtiéndoles:

Que durante el plazo de diez días hábiles estará puesto de manifiesto en esta Oficina el citado expediente, al objeto de que si lo estima oportuno pueda alegar lo que considere conveniente en defensa de su derecho.

Logroño, 15 de enero de 1987.— El Jefe de la Dependencia.— VºBº El Delegado de Hacienda Especial.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Notificación

III.B.27

Don Rafael Fernández Sáenz, Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, hago saber: Que la Empresa del Régimen General 26/28.210 Manuel Muñiz Martínez, de Nájera, figura en los registros de esta Tesorería en ignorado paradero y no habiendo presentado documentación acreditativa de su inactividad, formulo el presente edicto para que sirva de notificación en forma legal a fin de cursar la baja de su inscripción.

Las personas afectadas por esta resolución, deberán formular sus reclamaciones ante esta Tesorería Territorial, Sagasta 2, Logroño, en el plazo de quince días a partir de la fecha de su publicación.

Logroño, 16 de enero de 1987.— El Tesorero Territorial.

Requerimiento de recalación de cuotas

III.B.18

Don Rafael Fernández Sáenz, Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, hago saber: Que, conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a los interesados, se pone en conocimiento de los mismos que por esta Tesorería Territorial se han practicado los siguientes Requerimientos de recalación de cuotas del Régimen General de la Seguridad Social, no habiendo podido ser localizados en el domicilio que figura en nuestros registros, según declaración del Servicio de Correos que manifiesta “se ausentó sin dejar señas”.

26/13.456-93	Muebles Alfaro, S.A., de Alfaro Req ^o 86-6391 julio 1986	446.889
26/20.025-66	Tallas Lau, S.A., de Nájera Req ^o 5772-86 agost. a octub. 1985	285.262
26/21.247-27	Coopva. Indt. Obrera S. Marcos, de Torrec. Cam. Req ^o 86-6464 julio 1986	135.829
26/21.710-05	Esmaltaciones HE-SO, S.A., de Logroño Req ^o 1.534-86 ene. a jun. 1985	643.650
26/22.367-80	Tallas Unidas, S.A., de Nájera Req ^o 5827-86 jul. a dicb. 1985	666.972
26/22.482-01	Indust. Riojanas de Calif. y Saneamiento, de Logroño. Req ^o 86-6484 julio 1986	35.634
26/23.681-36	Creaciones Alsoma, S.L., de Arnedo Req ^o 86-6505 julio 1986	25.821
26/23.759-17	Amador Evangelio Hijos, de Logroño Req ^o 86-6507 julio 1986	861.612
26/27.360-29	Org. Técnica Estudios, S.A., de Calahorra Req ^o 6094-86 septiembre 1985	15.661
26/27.470-42	Recambios Guerrero Lázaro, S.A., de Logroño. Req ^o 6103-86 jul. a dicb. 85	269.285
	Req ^o 86-4318 abril 1986	33.512
	Req ^o 86-4845 mayo 1986	31.911
26/27.481-53	Fotolider Logroño, S.A., de Logroño Req ^o 86-6645 julio 1986	151.548
26/27.484-56	Silleras de Cameros, S.A., de Villanueva de Cam. Req ^o 86-4846 mayo 1986	551.138
	Req ^o 86-5375 junio 1986	534.510
26/27.496-68	Riojana de Confecciones, S.A., de Nájera Req ^o 86-1.321 jul. a sept. 1985	207.283
26/27.625-03	Dosel, S.A., de Lardero Req ^o 6122-86 sept. octub. 1985	132.488
26/27.655-33	Alejandro Rodríguez Martín, de Logroño Req ^o 86-6655 julio 1986	200.437
26/27.868-52	Mar-Mac, S.L., de Logroño Req ^o 86-1338 octub. a dicb. 85	202.354
	Req ^o 86-4347 abril 1986	59.348
	Req ^o 86-4873 mayo 1986	48.368

	Reqt° 86-5406 junio 1986	47.584	26/708.472-07	José Antonio Saavedra García, de Mu- rillo de R. Leza. Reqt° 86-2655 novb. 84	13.232
	Reqt° 86-6674 julio 1986	50.720			
26/28.050-40	Selaco Rioja, S.A., de Logroño		26/709.812-86	José Escribano Mora, de Logroño	
	Reqt° 6193-86 octubre 1985	474.983		Reqt° 86-2069 abr. 85 a feb. 86	120.681
26/28.059-49	Cromsa, S.A., de Logroño		26/710.200-86	Javier Ramirez Borja, de Logroño	
	Reqt° 6197-86 septbre. 1985	45.468		Reqt° 86-2076 jul. 85 a marz. 86	92.759
26/28.095-85	Mario Amaya Beltrán, de Logroño				
	Reqt° 6206-86 jul. a dicbre. 85	154.343			
	Reqt° 86-4372 abril 1986	29.282			
	Reqt° 86-4902 mayo 1986	28.630			
	Reqt° 86-5430 junio 1986	29.544			
	Reqt° 86-6691 julio 1986	27.715			
26/28.106-96	Ketma Sociedad Anónima, de Logroño				
	Reqt° 6210-86 julio a dicbre. 85	1.380.213			
	Reqt° 86-4373 abril 1986	263.578			
26/28.151-44	Gour, S.A., de Logroño				
	Reqt° 2691-86 junio 1985	74.969			
26/28.153-46	Industrias Imbesa, S.A., de Logroño				
	Reqt° 86-5435 junio 1986	142.194			
26/28.211-07	Vaheca, S.A., de Logroño				
	Reqt° 86-4387 abril 1986	750.878			
26/28.289-85	Fernando de Miguel, de Logroño				
	Reqt° 6243-86 agost. a dicb. 85	140.071			
	Reqt° 86-4396 abril 1986	25.470			
	Reqt° 86-4927 mayo 1986	25.339			
26/28.365-64	Riojana de Ruletas, S.A., de Logroño				
	Reqt° 86-5460 junio 1986	25.339			
26/28.563-68	Angemo, S.A., de Logroño				
	Reqt° 86-4420 abril 1986	482.573			
26/28.734-45	Mundoley, S.A., de Logroño		26/ 26.421-60	ALICIA ROLLO MARTINEZ, de Logroño	
	Reqt° 86-4430 abril 1986	29.107		Reqt° 86-4252 Abril 1.986	29.164,--
	Reqt° 86-4963 mayo 1986	29.776	26/ 27.109-82	JOSÉ SUAREZ LEZA, de Logroño	
	Reqt° 86-5489 junio 1986	29.776		Reqt° 2154-86 Feb. Marz. 1985	699.065,--

En el plazo de quince días, siguientes a la publicación de este edicto, deberán efectuar el ingreso correspondiente, mediante presentación en cualquiera de las oficinas recaudadoras de la Seguridad Social del boletín de cotización, previamente visado por esta Tesorería Territorial.

Caso de no atender la presente notificación o justificar su improcedencia, se les advierte que se procederá a iniciar el cobro por vía de apremio, conforme a lo dispuesto en el art. 55 de la Ley 44/1983.

Logroño, 8 de enero de 1986.— El Tesorero Territorial, Rafael Fernández Sáenz.

En el plazo de quince días, siguientes a la publicación de este edicto, deberán efectuar los ingresos correspondientes, mediante presentación en cualquiera de las oficinas recaudadoras de la Seguridad Social del boletín de cotización, previamente visado por esta Tesorería Territorial.

Caso de no atender la presente notificación o justificar su improcedencia, se les advierte que se procederá a iniciar el cobro por vía de apremio conforme a lo dispuesto en el art. 55 de la Ley 44/1983.

Logroño, 12 de enero de 1987.— El Tesorero Territorial.

Reclamación de cuotas

III.B.24

Don Rafael Fernández Sáenz, Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, hago saber: Que, conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a los interesados, se pone en conocimiento de los mismos que por esta Tesorería Territorial se ha practicado los siguientes documentos de reclamación de cuotas del Régimen General de la Seguridad Social, no habiendo podido ser notificados en el domicilio que figura en nuestros registros, según declaración del Servicio de Correos que manifiesta "se encuentra ausente en horas de reparto".

26/ 26.421-60	ALICIA ROLLO MARTINEZ, de Logroño				
	Reqt° 86-4252	Abril 1.986			29.164,--
26/ 27.109-82	JOSÉ SUAREZ LEZA, de Logroño				
	Reqt° 2154-86	Feb. Marz. 1985			699.065,--
26/ 27.414-83	JOSQUIN BOTRAN MUÑOZ, de Blvd. Domingo				
	Reqt° 86-4313	Abril 1.986			25.470,--
	" 86-4840	Mayo 1.986			25.339,--
	" 86-5370	Junio 1.986			25.339,--
26/ 27.738-19	LUIS CALVO CANTERO, de Logroño				
	Reqt° 6140-86	Jul. a Dicb. 85			173.690,--
	" 86-4341	Abril 1.986			25.470,--
	" 86-4867	Mayo 1.986			25.339,--
	" 86-5377	Junio 1.986			25.339,--
26/ 27.753-34	CONSTRUCCIONES VALCÓN, S.A., de Logroño				
	Reqt° 6141-86	Novb. Dicb. 1985			107.617,--
	" 86-5666	Julio 1.986			40.086,--
26/ 27.754-46	M. BLANCA NAVARRO SÁENZ, de Logroño				
	Reqt° 6145-86	Septb. Octub. 85			42.999,--
26/ 27.939-26	CONFEJUI, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Logroño				
	N/86-1703	Cuota Emp. Marzo 1986			50.562,--
26/ 28.059-46	JURECA, S.A., de Logroño				
	Reqt° 6195-86	Octubre 1.985			163.097,--
	" 6196-86	Diciembre 1.985			163.097,--
	" 86-4894	Mayo 1.986			142.990,--
	" 86-5424	Junio 1.986			72.060,--
26/ 28.186-79	ANTONIO VEGAS VILLAR, de Logroño				
	Reqt° 6225-86	Septiembre 1.985			2.643,--
26/ 28.212-08	OLVIDA BRICINOS MERINO, de Logroño				
	Reqt° 86-4383	Abril 1.986			58.473,--
	" 86-4919	Mayo 1.986			76.297,--
	" 86-6705	Julio 1.986			70.431,--
26/ 28.363-62	GESTION DE EDIFI Y URBN. S.A., de Logroño				
	N/86-2.481	Mayo 1.986			650.953,--
26/ 3.212-39	JOSÉ E. ARAGÓN BARRIOBERO, de Logroño				
	Reqt° 86-4489	Mayo 1.986			83.782,--
26/ 7.619-76	VALENTIN GONZALEZ REINALDEZ, de Logroño				
	Reqt° 6666-86	Jul. a Dicb. 85			379.422,--
	" 86-3386	Marzo 1.986			50.096,--
26/ 16.782-24	GENITO ANGUIANO IÑIGUEZ, de Logroño				
	Reqt° 86-4528	Mayo 1.986			80.732,--
26/ 18.006-84	SUFAN, S.A., de Logroño				
	Reqt° 6739-86	Noviembre 1.985			157.557,--
26/ 18.797-02	M. CARMEN COHO URIZABE, de Logroño				
	Reqt° 6747-86	Jul. Agust. 1985			223.194,--
26/ 22.074-08	MISHEL ANGEL AZOZA SAEZ, de Logroño				
	Reqt° 86-18-86	Jul. a Dicb. 85			889.955,--
	" 86-4789	Abril 1.986			136.387,--
	" 86-4630	Mayo 1.986			137.603,--
	" 86-5175	Junio 1.986			136.387,--
	" 86-6475	Julio 1.986			142.530,--

Requerimientos

III.B.19

Don Rafael Fernández Sáenz, Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, hago saber: Que, conforme a lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación, ponemos en conocimiento de los trabajadores autónomos que a continuación se relacionan, que por esta Tesorería Territorial se han practicado los Requerimientos que se señalan con sus importes por pago pendiente de cuotas del Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social, no habiendo podido ser localizados en el domicilio que figura en nuestros registros, según declaración del Servicio de Correos que manifiesta "se ausentó sin dejar señas".

26/206.535-45	Javier Pérez Fernández, de Logroño				
	Reqt° 86-1404 jun. a dicb. 84	52.928			
26/705.942-96	Pedro Herrera García, de Logroño				
	Reqt° 86-1.798 ene. 83 a dicb. 84	245.587			
26/707.078-68	Oscar A. Branada Branada, de Logroño				
	Reqt° 86-2268 ene. 83 a dicb. 84	245.587			
26/707.125-18	Benigno José M ^a García Fernández, de Logroño.				
	Reqt° 86-2280 ene. a dicb. 84	245.587			
26/707.698-09	Irene Gutiérrez Ortigosa, de Logroño				
	Reqt° 86-2421 abr. 83 a encl. 84	133.533			
26/707.787-01	Luis Alcázar Hernández, de Calahorra				
	Reqt° 86-2449 mayo a jul. 83	21.701			
26/707.816-30	Adela Esteve García, de Alberite				
	Reqt° 86-2458 may. 83 a dicb. 84	216.653			
26/707.828-42	José González Alcázar, de Calahorra				
	Reqt° 86-2461 mayo a jul. 83	21.701			
26/707.835-49	Brenno Iarach Bassani, de Logroño				
	Reqt° 86-2464 may. a octub. 83	3.145			
26/707.877-91	Domingo Plasencia Vera, de Logroño				
	Reqt° 86-2479 nov. 83 a dicb. 84	173.252			
26/707.885-02	Antolín Rodríguez Gómez, de Calahorra				
	Reqt° 86-2482 mayo a dicb. 83	57.868			
26/708.222-48	Orlando Pascual Corral, de Nalda				
	Reqt° 86-2569 agost. 83 a dicb. 84	218.233			
	Reqt° 86-2570 ene. 85 a jul. 86	276.688			
26/708.327-56	Manuel Muñiz Martínez, de Nájera				
	Reqt° 86-2614 sept. 83 a jul. 85	464.407			

11.077-84	RAMIRO RUBI, JUAN, de Logroño D.º nº 8895-86 D.º nº 86-4696	102.140,-- 102.039,--
11.078-89	ANTONIO MORENO VILLALBA, de Logroño D.º nº 8941-86	102.038,--
11.079-83	FRANCISCO DE LAS MONTELLANO, de Logroño D.º nº 1255-86	102.036,--
11.080-84	ANTONIO RUBI DE LAS TORRES, de Logroño D.º nº 86-7049	102.035,--
11.081-89	JOSÉ MIGUEL FERRER ARRIOLA, de Logroño D.º nº 86-4442 D.º nº 86-3499	102.042,-- 102.042,--

interpuesta por Don Javier Robles Mollinedo, se ha dictado providencia por lo que se ponen de manifiesto las actuaciones a la reclamación por término de quince días, dentro de los cuales podrá formular el escrito de alegaciones y de proposición de pruebas.

Logroño, 15 de enero de 1987. — El Letrado del Estado, Secretario.

Edicto

III.B.22

Por el presente se hace saber: Que en la reclamación económico-administrativa nº 391/85 interpuesta por D. Eustaquio Martín Sánchez, se ha dictado el siguiente fallo:

Este Tribunal, En Sala, obrando por Delegación del Ministro de Economía y Hacienda, y como resolución definitiva del asunto, sobre el que no se dara recurso alguno, acuerda: No haber lugar a pronunciamiento por no darse en la petición el cumplimiento de los requisitos que exige el vigente ordenamiento.

Logroño, 15 de enero de 1987. — El Letrado del Estado, Secretario.

JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION DEL C.P.R. DE LOGROÑO

Requisitoria

III.B.25

El mozo Roberto Azcona Ezquerro, perteneciente al reemplazo de 1982 y alistado por Logroño (La Rioja) con el número 24 y controlado por este C.P.R., comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Secretario de la Junta de Clasificación y Revisión del C.P.R. de Logroño, bajo el apercibimiento de ser declarado prófugo.

Logroño, 8 de enero de 1987. — El Comandante Presidente, Cesar Jiménez Cacho.

TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO PROVINCIAL DE LA RIOJA

Edicto

III.B.21

Por el presente se hace saber: Que la reclamación nº 364/86

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE CENICERO

Modificación de la Ordenanza reguladora sobre licencias urbanísticas
III.C.61

Este Ayuntamiento en sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento correspondiente al día 29-12-86, acordó aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal, Tasa sobre licencia de Obras, que en ausencia de reclamaciones, quedará definitivamente adoptado, de acuerdo con el texto íntegro que seguidamente se transcribe:

Primero: Aprobar la modificación de la Ordenanza de Licencia de Obras en los siguientes términos: Extracción de saca de arenas, gravas, zahorras y áridos en general en el término de Cenicero.

El Tipo impositivo será de 25 Pts. por metro cúbico de volumen a

extraer según lo contemplado en el plan anual de labores.

Independientemente de la cuota que se liquide, el concesionario deberá abonar todos los gastos que se produzcan como consecuencia de los daños y desperfectos que se originen en la vía pública o en los servicios municipales por motivo de las obras, así como los timbres del Estado y Municipales para el reintegro del expediente.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 188 del Real Decreto 781/86, queda el Expediente expuesto al público por el plazo de 30 días en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

De no presentarse reclamaciones o alegaciones quedará elevado a definitivo.

Cenicero, a 12 de enero de 1987. — El Alcalde.

IV. Administración de Justicia

**AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS
Sala de lo Contencioso-Administrativo**

Edicto

IV.115

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 13/87 interpuesto por el Procurador Sr. Gutiérrez Moliner, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Soria, contra Resolución del T.E.A.P. de La Rioja, de 21 de septiembre de 1986, dictada en reclamación 43/85, promovida por "Urbe Rioja, S.A.", en asunto de Tasa Municipal de Licencia de Obras de Construcción. Construcción de Viviendas en calle Guardia Civil, nº 2 de Logroño.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de las jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 13 de enero de 1987. — El Secretario. — Vº Bº El Presidente.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA

Edicto

IV.111

Don Manuel García-Miguel y García-Rosado, Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que por providencia dictada en el día de la fecha en los Autos nº 1.887/86 seguidos a instancia de Yolanda Gutiérrez Gómez contra la demandada H.L.H. Distribución, S.A. en reclamación por

despido, he acordado citar a la demandada H.L.H. Distribución, S.A. por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en Avenida de Pío XII, número 33, primera planta, el próximo día 25 de febrero de 1987, a las 10,40 horas, para la celebración de los actos de Conciliación y subsiguiente Juicio en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada H.L.H. Distribución, S.A. que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 14 de enero de 1987. — El Secretario.

Edicto

IV.112

Don Manuel García-Miguel García-Rosado, Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que en los autos nº 1.661/86, que se tramitan en esta Magistratura de Trabajo, a instancia de Francisca Mendizabal Escalada, contra la empresa, Hijos de M. Garavilla, S.A., domiciliada en Gral. Franco, 89, de Rincón de Soto, en reclamación por indemnizaciones, hoy día en trámite de ejecución, seguida con el número 11/87, se ha dictado Propuesta de Providencia, que copiada literalmente dice así:

"Propuesta de Providencia de S.S.ª el Secretario, D. M. García-Miguel. — En Logroño, a 14 de enero de 1987. Unase el anterior escrito a los autos, y, a tenor de lo establecido en el art. 200 del Texto Refundido de Procedimiento Laboral en relación con el art. 919 y ss. de la Ley de

Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución, contra Hijos de M. Garavilla, S.A. procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 270.480 Pts. de principal, más la de 80.000 Pts. presupuestadas provisionalmente para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden reseñado en el art. 1447 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sirviendo el presente proveído de mandamiento en forma a la Comisión Judicial que propondo a V.I. para su conformidad. Conforme. El Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo. Firmados y Rubricados."

Y, para que sirva de notificación a la empresa ejecutada que se encuentra en ignorado paradero, se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos legales procesales.

Dado en Logroño, a 14 de enero de 1987.— El Secretario.

Edicto de subasta

IV.113

En virtud de lo dispuesto de P. de Providencia de esta fecha dictada en las diligencias de apremio en esta Magistratura de Trabajo a instancia de María Luisa Santamaría Peña y otra contra la Empresa demandada Pilzhuesli Española, S.A., domiciliada en c/ Gonzalo de Berceo, n.º 6, Logroño, en Autos n.º 1542/86 por el presente se sacan a pública subasta los bienes embargados en los citados Autos en la forma prevenida por la Ley, término de veinte días, cuya relación circunstanciada figura al final del presente edicto.

CONDICIONES: Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura sita en la calle Pío XII, 33-1ª planta, en primera subasta, el día 17 de febrero de 1987, en segunda subasta, en su caso, el día 10 de marzo de 1987, y en tercera subasta, también en su caso, el día 31 de marzo de 1987 señalándose como hora para todas ellas la de las 10 horas de su mañana, celebrándose bajo las condiciones siguientes:

1ª.— Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar los bienes pagando principal, intereses y costas; después de celebrarlo quedará la venta irrevocable.

2ª.— Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría el 20% de la tasación en efectivo, cheque conformado o cheque bancario.

3ª.— Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar el depósito.

4ª.— Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría, junto a aquél, el importe del 20% antes citado. Los pliegos se conservarán cerrados por el Sr. Secretario y serán abiertos en el acto de subasta, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en tal acto.

6ª.— Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes, no admitiéndose posturas inferiores a los 2/3 de la misma.

7ª.— Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con la rebaja del 25%, no admitiéndose posturas inferiores al 50% de la peritación.

8ª.— Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre el 50% de la tasación, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que en el plazo de nueve días, pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última haciendo el depósito legal o pagar la cantidad ofrecida por el mejor postor, obligándose a pagar el resto de principal, intereses y costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que podrá aprobarse por el proveyente previa audiencia del ejecutante.

9ª.— Que el ejecutante en el plazo de cinco días desde la celebración de la 1ª subasta, podrá pedir la adjudicación por los 2/3 de la tasación de los bienes o la administración de los mismos y en el mismo plazo desde la 2ª, por el 50% de su valoración.

10ª.— Que los remates podrán hacerse en calidad de ceder a terceros, debiendo efectuar tal cesión en el plazo máximo de ocho días, si se trata de inmuebles y de tres, si se trata de muebles.

11ª.— El pago de la diferencia entre el depósito efectuado y el precio del remate ha de hacerse en el plazo de tres días u ocho días, según se trate de muebles o inmuebles.

12ª.— Si el adjudicatario no paga el precio ofrecido podrá aprobarse el remate a favor de los licitadores que le sigan por el orden de sus respectivas posturas, perdiendo aquél el depósito efectuado.

13ª.— Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito de los actores, y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

14ª.— Que la certificación de cargas del Registro de la Propiedad obra en Autos en esta Magistratura, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

15ª.— Transcurridos quince días sin que por el comprador haga manifestación alguna, se entenderá que los bienes han sido recibidos a plena satisfacción.

16ª.— La subasta se celebrará por lotes y se suspenderá en el momento en que se hayan obtenido las cantidades reclamadas.

17ª.— Que los bienes muebles se encuentran depositadas en c/ Gonzalo de Berceo, 7, Edificio Las Palmeras, Oficinas n.º 10, Logroño.

BIENES:

- 1 mesa de escribir
- 1 armario
- 1 mesa línea tren con buc negro
- 1 sillón B-600, RG
- 2 sillas B-40. Pana marrón
- 1 calculadora. Olympia
- 1 calculadora. Olivetti
- 2 mesas auxiliares. Involca
- 4 sillones
- 2 mesas
- 1 máquina de escribir eléctrica Olivetti
- 1 máquina de escribir Olympia

Valorados en: 276.000 Pts.

Y, para que sirva de notificación al público en general, y, a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el Boletín Oficial de La Rioja y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, expido la presente en Logroño, a 15 de enero de 1987.— El Secretario.

Edicto de subasta

IV.114

En virtud de lo dispuesto de P. de Providencia de esta fecha dictada en las diligencias de apremio seguidas en esta Magistratura de Trabajo a instancia de Amparo Nájera San Martín, contra la Empresa demandada Angel González González, domiciliada en c/ Vara de Rey, 57, de Logroño, en Autos n.º 942/84 por el presente se sacan a pública subasta los bienes embargados en los citados Autos en la forma prevenida por la Ley, término de veinte días, cuya relación circunstanciada figura al final del presente edicto.

CONDICIONES: Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura sita en la calle Pío XII, 33-1ª planta, en primera subasta, el día 17 de febrero de 1987, en segunda subasta, en su caso, el día 10 de marzo de 1987, y en tercera subasta, también en su caso, el día 31 de marzo de 1987, señalándose como hora para todas ellas la de las 10 horas de su mañana, celebrándose bajo las condiciones siguientes:

1ª.— Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar los bienes pagando principal, intereses y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2ª.— Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría el 20% de la tasación en efectivo, cheque conformado o cheque bancario.

3ª.— Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar el depósito.

4ª.— Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría, junto a aquél, el importe del 20% antes citado. Los pliegos se conservarán cerrados por el Sr. Secretario y serán abiertos en el acto de subasta, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en tal acto.

6ª.— Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes, no admitiéndose posturas inferiores a los 2/3 de la misma.

7ª.— Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con la rebaja del 25%, no admitiéndose posturas inferiores al 50% de la peritación.

8ª.— Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre el 50% de la tasación, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que en el plazo de nueve días, pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última haciendo el depósito legal o pagar la cantidad ofrecida por el mejor postor, obligándose a pagar el resto de principal, intereses y costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que podrá aprobarse por el proveyente previa audiencia del ejecutante.

9ª.— Que el ejecutante en el plazo de cinco días desde la celebración de la 1ª subasta, podrá pedir la adjudicación por los 2/3 de la tasación de los bienes o la administración de los mismos y en el mismo plazo desde la 2ª, por el 50% de su valoración.

10ª.— Que los remates podrán hacerse en calidad de ceder a terceros, debiendo efectuar tal cesión en el plazo máximo de ocho días, si se trata de inmuebles y de tres, si se trata de muebles.

11ª.— El pago de la diferencia entre el depósito efectuado y el precio de remate ha de hacerse en el plazo de tres días u ocho días según se trate de muebles o inmuebles.

12ª.— Si el adjudicatario no paga el precio ofrecido podrá aprobarse el remate a favor de los licitadores que le sigan por el orden de sus respectivas posturas, perdiendo aquél el depósito efectuado.

13ª.— Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito de los actores, y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

14ª.— Que la certificación de cargas del Registro de la Propiedad obra en Autos en esta Magistratura, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

15ª.— Transcurridos quince días sin que por el comprador haga

manifestación alguna, se entenderá que los bienes han sido recibidos a plena satisfacción.

16ª.— La subasta se celebrará por lotes, y se suspenderá en el momento en que se hayan obtenido las cantidades reclamadas.

BIEN: Finca urbana, sita en Logroño, piso en c/ Huesca, n.º 17-4º izda., valorado en: 2.230.000 Pts.

Y, para que sirva de notificación al público en general, y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el Boletín Oficial de La Rioja y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, expido la presente en Logroño, a 15 de enero de 1987.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N.º 1 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

IV.108

El Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número uno de Logroño, como se tiene acordado,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, señalado con el número 91 de 1986 a instancia de Caja Provincial de Ahorros de La Rioja contra D.ª Hortensia Martínez Olarte y otro en el cual se saca a pública subasta los bienes hipotecados a los ejecutados que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de ella, con carácter de primera, el día 25 de marzo próximo a las 11 horas. Con carácter de segunda, el día 28 de abril próximo a las 11 horas, y con carácter de tercera, el día 28 de mayo a las 11 horas.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

CONDICIONES DE LA SUBASTA: Los postores deberán consignar en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento, tanto en la primera subasta como en la segunda, del valor de los bienes establecido en la escritura de constitución de hipoteca y que luego se hará constar, y para la tercera subasta, también el veinte por ciento de dicho valor, rebajado en un veinticinco por ciento.

No se admitirán posturas en la primera subasta inferiores al valor dado a los bienes en la escritura de constitución de hipoteca expresado. En la segunda no se admitirán posturas que no cubran dicho importe rebajado en un veinticinco por ciento y en la tercera podrán hacerse sin sujeción a tipo.

Las posturas ofrecidas podrán realizarse en calidad de cederlas a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración, podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

BIEN OBJETO DE SUBASTA: Número sesenta y dos. Vivienda o piso tercero tipo F) que consta de vestíbulo, pasillo, comedor-estar, tres dormitorios, cocina y baño, de una superficie útil de 84,56 m² y construida de 101,50 m². Forma parte del edificio sito en la calle D. de la Victoria, n.º 68, de Logroño. Valorada en quinientas cuarenta y nueve mil pesetas.

Logroño, a 19 de enero de 1987.— El Secretario.

Cédula de citación de remate

IV.109

Por la presente y, en virtud de lo que tiene acordado el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de 1ª Instancia número uno de los de Logroño en autos de Juicio Ejecutivo señalados con el número 27 de 1987 a instancia de Banco Industrial de Guipuzcoa, S.A. contra Don Lorenzo Garrido Gil de Muro y Doña María Amelia González Martínez, en ignorado paradero, se cita a estos por término de nueve días, para que, durante los cuales, puedan comparecer en forma oponiéndose a la ejecución aperebiéndoles del perjuicio que les parará si no lo verifican.

Se hace constar haberse practicado el embargo de bienes de los demandados, sin previo requerimiento, recayendo sobre el turismo matrícula L.O-7866-C, marca Rover-2.400 SD Turbo.

Y para que tenga lugar la citación acordada, expido la presente en Logroño, a 16 de enero de 1987.— El Secretario.

Edicto de subasta

IV.110

Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número uno de los de Logroño, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el número 152/86 a instancia de Manufacturas Vega, S.A. c. contra Don Pedro Pérez García y contra su esposa a los efectos del art. 144 del R. Hipotecario, en el cual se sacan por vez primera en venta y pública subasta, los bienes embargados al demandado que luego se dirá para cuyo acto se ha

señalado y tendrá lugar en las horas de Audiencia de este Juzgado sito en c/ V. Pradera, 2, el próximo día 19 de febrero a las 11 horas.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

— Vehículo turismo marca Seat 1.430, matrícula LO-2951-B, valorado en noventa y cinco mil pesetas.

— Vehículo turismo marca Renault-4L, matrícula LO-2434-B, valorado en ochenta mil pesetas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de tasación.

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en el Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Desde el anuncio de la presente subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado depositando en la mesa del Juzgado junto a aquél el importe de la consignación antes expresada. Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Que para el caso de declararse desierta la primera subasta se anuncia con carácter de segunda, con rebaja del veinticinco por ciento del valor de tasación manteniendo las demás condiciones el próximo día 5 de marzo a las 11 horas.

Para el supuesto de que tampoco hubiese licitadores en la segunda subasta, y con carácter de tercera sin sujeción a tipo, manteniendo también las mismas condiciones que las anteriores, se señala el día 17 de marzo a las 11 horas.

Logroño, a 19 de enero de 1987.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N.º 2 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

IV.116

Don Fermín Hernández Gironella, Juez Acctal. de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado, con el número 458-84, instados por Steel Beton Española, S.A. contra CIA. Mercantil Promociones Vafe, S.A., he acordado sacar a la venta en pública subasta, por 20 días, el bien embargado al demandado y que después se dirá las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, los próximos días 18 de marzo, 14 de abril y 12 de mayo de 1987, a las 11,30 horas de su mañana, por primera, segunda y tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1ª.— Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo en las dos primeras subastas. Debiendo depositar en la mesa del Juzgado el 20% para poder tomar parte en las mismas.

2ª.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3ª.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

5ª.— Que los títulos no obran en los autos y a instancia de la parte actora no se han suplido.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

Don Vicente Peral Ballesteros, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de Juicio Ejecutivo seguido con el número 458/84, a instancia de Steel Beton Española, S.A. contra CIA. Mercantil Promociones Vafe, S.A., obran los particulares del tenor literal siguiente:

— Urbana n.º 11, vivienda o piso 2ª dcha. tipo A, del edificio sito en Lapuebla de la Barca (Alava) en c/ El Plano, n.º 2, entre las calles de El Esperal y otra de nueva creación. Consta de salón-comedor, cocina, tres dormitorios, baño, hall, pasillo de distribución, terraza y tendedero, ocupa una superficie útil de 77,27 m² y la construida de 92,69 m², se le asigna como anejo una bodega sita en planta baja de 19,40 m² señalada con el n.º 6 y cuotas del 18,66% en el inmueble y 4,89% en el complejo urbano. 4.335.000 Pts.

— Urbana n.º 12, vivienda o piso 2ª izda. tipo B, al mismo sitio del anterior, consta de salón-comedor, cocina, tres dormitorios, baño, hall, pasillo distribuidor, trastero y dos terrazas, ocupa una superficie útil de 84,87 m² siendo la construida de 102,73 m². Se le asigna como anejo una bodega-merendero sita en planta baja de 19,40 m² y cuotas de

participación del 22,46% en el inmueble y del 5,91% en el complejo urbano. 4.695.000 Pts.

— Urbana nº 15, vivienda o piso 1ª tipo A del portal nº 3 del mismo edificio anterior, consta de salón-comedor, cocina, tres dormitorios, baño, hall, pasillo distribución, terraza y tendedero, ocupa una superficie útil de 77,27 m2 siendo la construida de 92,69 m2. Se le asigna como anejo una bodega-merendero sita en planta baja, de 20 m2, señalada con el nº 9, y cuotas de participación del 22,69% en el inmueble y 5,49% del complejo urbano. 4.150.000 Pts.

— Urbana nº 16, piso o vivienda en planta 1ª, tipo B del inmueble nº 3, sito en el mismo paraje anterior, consta de salón-comedor, cocina, tres dormitorios, baño, hall, pasillo de distribución, terraza y tendedero, ocupando una superficie útil de 77,27 m2 siendo la construida de 92,69 m2. Se le asigna como anejo, la bodega-merendero sita en planta baja, de 19,40 m2 y señalada con el nº 11 y cuotas de participación similares a las del anterior, en el inmueble y en el complejo urbano. 4.150.000 Pts.

Y para que conste, surta los efectos oportunos en virtud de lo acordado, expido y firmo el presente en Logroño, a 22 de diciembre de 1986.— El Secretario.

JUZGADO DE DISTRITO Nº 1 DE LOGROÑO

Cédula de citación

IV.117

En cumplimiento de lo acordado por la Sra. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas nº 593/84 sobre lesiones agresión, se cita a Luis Jiménez Ran, cuya última residencia era c/ Caballería, nº 7-1º izda. y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que en el término de

quince días comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar declaración y otras diligencias.

Logroño, a 19 de enero de 1987.— El Secretario.

JUZGADO DE DISTRITO Nº 2 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.118

Doña María de los Angeles Sierra Fernández Victorio, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Logroño.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas nº 1.080 de 1985 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“SENTENCIA.— Logroño, a 15 de diciembre de 1986. Vistos en juicio oral y público por la Sra. Doña Ana María Fernández Martín, Juez del Juzgado número dos del Distrito de Logroño, el Juicio de Faltas nº 1.080-85 seguido por amenazas y malos tratos, interviniendo el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública, contra Eusebio José Munilla Hernández, nacido en Logroño, hojo de Fernando y Pilar, sin profesión y vecino de Logroño. Siendo denunciante María Visitación Botán Galán, nacida en Logroño, hija de Joaquín y Juana, casada, sus labores, vecina de Logroño. FALLO: Que debo condenar y condeno a Eusebio José Munilla Hernández de las circunstancias personales que constan en el encabezamiento, como autor de una falta del art. 585-3º del Código Penal, a la pena de 4.000 Pts. de multa, con dos días de arresto sustitutorio y pago de costas. Así por esta mi sentencia, en nombre de su Majestad el Rey, la pronuncio, mando y firmo.— Ana María Fernández.— Firmado.”

Y para que conste, a fin de notificar al penado Eusebio José Munilla Hernández, actualmente en ignorado paradero y domicilio, extendiendo y firmo la presente en Logroño, a 12 de enero de 1987.

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE ENTRENA

Solicitud de licencia para apertura de un taller mecánico

V.B.23

Por D. Leoncio Heras Cubero y Deodato Hierro Armas, en nombre y representación propia, se ha solicitado licencia para establecer un taller de reparación de vehículos automóviles (rama mecánica), con emplazamiento en Ctra. Lardero, s/n, Entrena (La Rioja).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Entrena, a 21 de enero de 1987.— El Alcalde.

de diciembre de 1986, tomó posesión de su cargo con fecha.

Vitoria, a 15 de enero de 1987.— El Síndico-Presidente, Joaquín Luis Yoldi Sengáriz.

Cese de Corredor de Comercio de la plaza de Haro V.BN.21

Habiendo cesado en esta fecha, por traslado, como Corredor de Comercio Colegiado de la plaza mercantil de Haro, D. Joaquín Corell Corell, se procede a abrir el plazo de seis meses, a partir de la fecha de esta publicación para que, según lo previsto en el artículo 98 del Código de Comercio, puedan presentar contra su fianza las reclamaciones que procedan, cuantos se consideren con derecho a oponerse a la devolución de la misma.

Vitoria, 15 de enero de 1987.— El Síndico-Presidente, Joaquín Luis Yoldi Sengáriz.

COLEGIO OFICIAL DE CORREDORES DE COMERCIO DE VITORIA

Toma de posesión de Corredor de Comercio para la plaza de Haro

V.B.20

En cumplimiento de lo que previene el artículo 19 del vigente Reglamento para el Régimen Interior de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio, se hace saber que D. Fernando Palos Oros, nombrado Corredor de Comercio para servir la plaza mercantil de Haro, por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 28 de noviembre de 1986, publicada en el Boletín Oficial del Estado, de 10

COLEGIO OFICIAL DE GESTORES ADMINISTRATIVOS DE ARAGON, NAVARRA Y LA RIOJA

Devolución de fianza

V.B.22

Habiendo sido solicitada por el Gestor Administrativo adscrito a este Colegio D. Jesús Gómez de Segura Zaráin la devolución de la fianza depositada para el ejercicio de la profesión, se pone en conocimiento del público para que dentro del plazo de tres meses puedan presentarse reclamaciones contra la misma.

Zaragoza, 16 de enero de 1987.— El Presidente, José Luis Castilla Alcubilla.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Franqueo concertado (26/2)
Se publica los martes, jueves y sábados
Edita e imprime el Gobierno de La Rioja
Vara de Rey, 3.— 26071 LOGROÑO (Tlf. 25 75 99)
Depósito Legal: LO-1-1958

TARIFAS

ANUNCIOS.

Por cada línea o fracción (a 2 columnas)

PESETAS
75

PESETAS

Por cada línea o fracción (a 3 columnas) 58
Por cada palabra (9 palabras por línea) 10

SUSCRIPCIONES

Año 3.100
Semestre 1.600
Trimestre 850

VENTA DE EJEMPLARES

Ejemplar del mes corriente 35
Ejemplar atrasado más de un mes 50
Ejemplar atrasado más de 1 año 100